



Ejecutivo: 2017-01009-00.

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER

Demandado: ELVIS RAFAEL ORTIZ CHARRIS y otro.

Señora juez

A su Despacho el presente proceso, junto con memorial aportado por el apoderado judicial de la señora GREGORIA CHARRIS OROZCO, en su condición de curadora de ELVIS RAFAEL ORTIZ CHARRIS, aportando excusa de la imposibilidad de su representada, de asistir a la audiencia programada para el día 26 de noviembre de 2020.

Barranquilla, 25 de noviembre de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial precedente, se tiene que el Dr. JOAQUIN PABLO SALAS CABALLERO, en su calidad de apoderado judicial de la señora GREGORIA CHARRIS OROZCO, en su condición de curadora de ELVIS RAFAEL ORTIZ CHARRIS, aporta excusa de la imposibilidad de su representada de asistir a la audiencia programada para el día 26 de noviembre de 2020, para lo cual aporta incapacidad médica expedida por el Dr. LUIS FRANCISCO RAMOS, con R.M. 105192 adscrito a la Clínica Recreo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que es una excusa válida, se procederá a aceptar la justificación y por consiguiente se dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, señalando como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia única, el día jueves veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m.

De acuerdo con lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1. Aceptar la excusa de la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 26 de noviembre de 2020, presentada por la señora GREGORIA CHARRIS OROZCO, en su condición de curadora de ELVIS RAFAEL ORTIZ CHARRIS.
2. Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia única, el día jueves veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m.
3. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, a la audiencia única, señalada para el día jueves veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m. La cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".



4. Hacer comparecer a este Despacho al Representante Legal de la FUNDACION DE LA MUJER; y a la señora GREGORIA ELENA CHARRIS OROZCO, para que absuelvan interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho y los contrainterrogatorios a los que haya lugar. Sírvanse comparecer el día jueves veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m. A los comparecientes se les notificarán por estado como lo señala el numeral 1º del Artículo 372 del C.G.P.
5. Adviértasele a las partes, **que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**
6. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee626d15ac107067057eae688d77b76d0bb8f2d2631af30b2304b05c69d6d42c
Documento generado en 25/11/2020 06:57:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>